



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 013-2014-ANA-AAA.V-JZ/ALAJ

San Pedro de Lloc, 21 de Enero del 2014.

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT N° 1423-2014-ALAJ, de fecha 06 ENE.2014, seguido por el señor Bernardo Chía Ly, identificada con DNI N° 16636127, sobre procedimiento administrativo para el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 15°, inciso 7 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos se establece que, es función de la Autoridad Nacional del Agua otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; asimismo, por el artículo 58° del mismo cuerpo legal concordante el artículo 87°, inciso 87.1 del Decreto Supremo N° 001-2010-AG – Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, se dispone que el permiso de agua en épocas de superávit, es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, y por ende, otorga a su titular el uso de agua superficial con cargo a excedentes que transitoriamente pudieran presentarse durante determinadas épocas del año;

Que, con el documento del visto, el señor Bernardo Chía Ly, solicita el otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, para el predio denominado "Las Dunas", con 229.3424 ha de área total y 20.00 ha de área bajo riego, para tal efecto, adjunta los documentos siguientes: copia de DNI, Contrato de Compra Venta de Predios Rústicos, Certificado de Posesión emitido por el Juez de Paz de Mocupe, constancia emitida por la Comisión de Regantes Pacanga, memoria descriptiva, plano perimétrico y de ubicación del predio y recibos de pago por derecho de trámite e inspección ocular;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2014-ANA-AAAJZ-ALAJ-IAC/JEVT, el personal técnico de esta Administración Local de Agua, recomienda otorgar el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, a favor del señor Bernardo Chía Ly, para uso productivo agrario, concluyendo que:

- a) Revisado el expediente administrativo, la recurrente demuestra con documento de Compra Venta de Predios Rústicos de fecha 04 de Marzo del 2005 y Certificado de Posesión cedido por el Juez de Paz de Mocupe de fecha 19 de Julio del 2005; la posesión legítima del predio denominado "Las Dunas", de 229.3424 ha, de área total;
- b) La memoria descriptiva que presenta la recurrente sustenta que se han presentado excedentes de agua en los últimos 14 años y que fueron evacuados al mar, siendo el promedio anual de 300.10 MMC, los cuales no pudieron ser aprovechados para atender áreas agrícolas, por lo que con un adecuado manejo del recurso hídrico y de los excedentes que se presenten en cada año, correspondería atender con recurso hídrico al predio del recurrente,

Que, bajo este contexto y estando a que el señor Bernardo Chía Ly, está solicitando otorgamiento de permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, con fines productivo agrícola, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Pacanga, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, Distrito de Pacanga, Provincia de Chepén, del Departamento La Libertad, y habiendo cumplido el solicitante con las condiciones mínimas concurrentes establecidas para el impulso del presente procedimiento administrativo; es procedente emitir el acto administrativo que corresponde;

Por los fundamentos expuestos y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR PERMISO de Uso de Aguas para épocas de superávit hídrico, entre los meses de Febrero a Junio, del río Jequetepeque con Fines Productivo Agrícola, a favor del señor Bernardo Chía Ly, según el siguiente detalle:

| | | |
|---|---|------------------------|
| JUNTA DE USUARIOS SUB-DISTRITO DE RIEGO | : | Regulado Jequetepeque. |
| COMISION DE REGANTES | : | Pacanga, |





| Nº | NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL USUARIO | DNI | Lugar donde se usa el agua otorgada | | | | | CLASE DE DERECHO DE USO E AGUA | CLASE Y TIPO DE USO |
|----|-----------------------------------|----------|-------------------------------------|------------------|--------------------------|-----------------|------------|--------------------------------|---------------------|
| | | | DATOS DEL PREDIO | | | SUPERFICIE (ha) | | | |
| | | | NOMBRE | Unidad Catastral | Centroide Predial | TOTAL | BAJO RIEGO | | |
| 1 | Bernardo Chia Ly | 16636127 | Las Dunas | s/u.c. | 653 987 E 9 219 374 N | 229.3424 | 20.00 | Permiso | Productivo Agrícola |

| FUENTE DE AGUA | | Ubicación de la Captación | | | | | | | | | | INFRAESTRUCTURA DE RIEGO |
|----------------|------------------|---------------------------|-----------|----------|--------------|--------|-------|------------|------|-----------------|---------|---|
| Tipo | Nombre | Política | | | Hidrográfica | | | Geográfica | | | | |
| | | Departamento | Provincia | Distrito | Cuenca | Código | U.C | Datum | Zona | Coordenadas UTM | | |
| | | | | | | | | | | Norte | Este | |
| Superficial | Rio Jequetepeque | Ia Libertad | Chepén | Pacanga | Jequetepeque | 13774 | S/U.C | WGS 84 | 17 s | 9 214 254 | 660 778 | L-1: Pacanga, L-2: Escuadra, L-3: Teléfono-Santa María, L-4: Nueva Esperanza. |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACTUALIZAR el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Comisión de Regantes Pacanga, queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Junta de Usuarios Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados por el usuario inscrito en épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque, bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Bernardo Chía Ly, beneficiario del derecho de uso de agua otorgado mediante la presente Resolución, queda prohibido de utilizar el volumen de agua asignado, en cultivos de carácter permanente, de hacerlo la Administración Local de Agua Jequetepeque no se responsabiliza de las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir así como tampoco del presente derecho otorgado, si las aguas en épocas de superávit hídrico del río Jequetepeque, varían en su cantidad, calidad u oportunidad que no permitiera alcanzar el objeto para el cual fue solicitado.

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR que el señor Bernardo Chía Ly, queda obligado a cumplir lo dispuesto en el artículo 91º de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y artículo 176º del Reglamento de la indicada Ley, sobre el régimen económico por el uso del agua y las disposiciones establecidas por la Administración Local de Agua Jequetepeque, su incumplimiento acarreará la extinción del presente Permiso.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Bernardo Chía Ly, a la Comisión de Regantes Pacanga, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, con conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional de Agua – ANA (vía correo electrónico).

Regístrese y Comuníquese


 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE
 Mg. MARIANO CHAPILLIQUEN INGA
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA